

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: MOCIÓN APROBADA EN PLENO “SOBRE APLICAR LAS MEJORAS DE AUMENTO DE HORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO E INFORMAR A USUARIOS Y FAMILIAS”, Y SU POSIBLE CONTRAPOSICIÓN AL REAL DECRETO 675/2023.

Informe solicitado en virtud de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno, artículo 275.2, a petición de la portavoz del grupo municipal EH BILDU GASTEIZ.

Régimen jurídico: artículo 275.2 ROP.- “Además de los informes preceptivos señalados en el artículo 122.5 letra e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, podrán solicitar a la Secretaría General informe jurídico sobre la legalidad de un asunto de competencia municipal la cuarta parte como mínimo de las personas que sean miembros de la Corporación o quienes sean Portavoces de los grupos que representen el mismo”

1.- ANTECEDENTES

En la parte expositiva del escrito por el que se solicita el informe, se indica lo siguiente:

“En el pasado Pleno Municipal celebrado el pasado día 19/04/2024, el grupo municipal del Partido Popular presentó una moción sobre la adaptación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) al Real Decreto 675/2023, de 18 de julio donde se establecen unas mayores intensidades de atención horarias.

En el desarrollo del debate los grupos políticos municipales de EAJ-PNV, PSE-EE y PP llegaron a una enmienda transada con el siguiente contenido:

1. “aplicar los nuevos criterios de intensidad de atención en el SAD fijados en el Decreto 675/2023, a todos los nuevos casos que se resuelvan desde el mes de mayo de 2024”.

2. “Informar a todas las personas usuarias del SAD sobre la posibilidad de pedir la revisión o adecuación de las horas reconocidas (...) iniciando este proceso a partir de junio de 2024”

En el marco legal establecido por el Real Decreto 675/2023 se establece que en su Disposición Transitoria primera. Efectividad de las cuantías máximas y mínimas de las prestaciones económicas: “tendrá efectividad a partir del día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de este real decreto”, (aprobado el 18 de julio de 2023).”

<p>Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	ZBNO4JZJMAQKUYLYTPDHQVJ6Q	Data eta Ordua Fecha y Hora	21/05/2024 13:40:14
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	1/5
 ZBNO4JZJMAQKUYLYTPDHQVJ6Q			

A la vista de tales circunstancias, se formulan las siguientes preguntas:

CUESTIONES PLANTEADAS

1.- ¿Se contrapone el acuerdo adoptado en el pleno a lo establecido en el Real Decreto 675/2023 sobre la vigencia de la aplicación de los nuevos ratios horarios?

Con el fin de contextualizar nuestra respuesta, procede señalar que el Real Decreto 675/2023 tenía por objeto modificar el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Según el propio preámbulo de la norma, esta tenía por objeto las siguientes finalidades.

1. En relación con el acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, se modifican los requisitos y las condiciones de acceso a esta prestación. Entre otras, se suprime el período previo de prestación de cuidados y se amplía la condición de persona cuidadora no profesional a las personas de su entorno relacional.
2. Se dispone la prestación del servicio de teleasistencia como servicio complementario del resto de prestaciones contenidas en el programa individual de atención para todos los grados de dependencia, a excepción del servicio de atención residencial.
3. Se incrementan las cuantías máximas de las prestaciones económicas y se establece la cuantía mínima de las mismas.
4. Se incrementa la intensidad de las horas de servicio de ayuda a domicilio.
5. Se pasa a considerar como prestación de servicios aquellas prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar en las que se haya formalizado por la persona en situación de dependencia un contrato laboral con un tercero, al objeto de colaborar con la persona cuidadora no profesional en las tareas del hogar de la persona en situación de dependencia.

La moción aprobada en Pleno el 19 de abril de 2024 se refería al objetivo 4º de esta norma, es decir, a la cuestión del incremento en la intensidad de las horas del servicio de ayuda a domicilio.

En la moción aprobada, el Pleno insta al Gobierno municipal en un doble sentido:

<p>Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	ZBNO4JZJMAQKUYLYTPDHQVJ6Q	Data eta Ordua Fecha y Hora	21/05/2024 13:40:14
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	2/5
 ZBNO4JZJMAQKUYLYTPDHQVJ6Q			

- Por una parte, le insta “a aplicar los nuevos criterios de intensidad de atención del SAD fijados en el real Decreto 675/2023, a todos los nuevos casos que se resuelvan desde el mes de mayo del 2024, criterios que suponen un aumento de las horas máximas de atención domiciliaria del que se deben beneficiar las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio”

- Por otra parte, le insta “a informar de forma personalizada a todas las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio para darles a conocer la posibilidad que tienen de pedir revisión o adecuación de las horas que tienen reconocidas a las mayores intensidades previstas en el citado Real Decreto, iniciando este proceso por aquellas personas de grado 3 a partir de junio de 2024 continuando después del verano con las de grado 2 y 1””

La solicitud de informe confronta la moción transaccional aprobada por el Pleno, con la entrada en vigor del Real Decreto 675/2023, y por tanto procede analizar qué previsiones contiene dicha norma sobre la vigencia de sus propias medidas.

Así, cabe citar las dos disposiciones transitorias y la disposición final segunda del Real Decreto:

Disposición transitoria primera. Efectividad de las cuantías máximas y mínimas de las prestaciones económicas.

Con independencia de la fecha en que se haya producido el reconocimiento de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las cuantías máximas y mínimas previstas en los anexos IV y V tendrán efectividad a partir del día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de este real decreto.

Disposición transitoria segunda. Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para las personas en situación de dependencia.

En los procedimientos en los que haya recaído resolución de reconocimiento de prestaciones con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, el servicio de ayuda a domicilio mantendrá la intensidad que tuviera reconocida, salvo que la persona beneficiaria solicite su adecuación a las intensidades previstas en el presente real decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En relación con nuestro caso, el relativo al incremento en la intensidad del servicio (número mínimo y máximo de horas según el grado de dependencia; Anexo II del Real Decreto 675/2023), las disposiciones aplicables son la Disposición Transitoria Segunda antes citada, junto con la disposición final segunda, en la que se regula la entrada en vigor del propio Real Decreto.

<p>Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</p> <p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i></p> <p>Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua.</p> <p><i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i></p>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Seguru) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ZBNO4JZJMAQKUYLYTPDHQVJ6Q	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	21/05/2024 13:40:14
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	3/5
 <p>ZBNO4JZJMAQKUYLYTPDHQVJ6Q</p>			

Así, si tenemos en cuenta que el Real Decreto 675/2023 fue publicado en el BOE nº 171, de 19 de julio de 2023, su entrada en vigor se produjo al día siguiente, es decir, el 20 de julio de 2023.

Por consiguiente, en todos aquellos procedimientos en los que, a fecha 19 de julio de 2023 hubiera recaído una resolución de reconocimiento de prestaciones, en principio el servicio de ayuda a domicilio *mantendrá la intensidad que tuviera reconocida, salvo que la persona beneficiaria solicite su adecuación a las intensidades previstas en el presente real decreto*.

A *contrario sensu*, debemos entender que, todas aquellas resoluciones de reconocimiento de prestaciones por dependencia recaídas a partir del 20 de julio de 2023, una vez entrado en vigor Real Decreto 675/2023, se deberían dictar aplicando los criterios de intensidad del servicio previstos en dicha norma.

En nuestro caso, la moción aprobada fijaba como fecha de aplicación de los nuevos criterios de intensidad "a *todos los nuevos casos que se resuelvan desde el mes de mayo de 2024*". En esos términos, consideramos que la moción no se ajusta a lo previsto en el Real Decreto 675/2023.

En relación con el segundo punto de la moción, el que contempla el compromiso de de informar de forma personalizada a todas las personas usuarias del Servicio para darles a conocer la posibilidad que tienen de pedir la revisión o adecuación de las horas a partir de junio de 2024 para las personas de grado 3, el Real Decreto no contempla tal obligación de informar.

2. ¿Se ajusta a Derecho la no aplicación de este Real Decreto que establece que: "tendrá efectividad a partir del día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de este real decreto" hasta la fecha establecida en la enmienda transada del Pleno por los distintos grupos municipales?

El acuerdo plenario al que se refiere la petición de informe se corresponde con lo que el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz denomina "*Mociones de control*", y que se regulan en el artículo 258 y siguientes del ROP:

"Son propuestas que se someten directamente a conocimiento del Pleno con alguna de las siguientes finalidades:

- Que el Pleno inste del Órgano de Gobierno competente la remisión de una propuesta de acuerdo sobre materias de competencia plenaria, o
- Que el Pleno delibere y se posicione acerca de un determinado asunto".

Tal y como aclara el art. 265 del ROP, "la aprobación de Mociones de Control no dará lugar a la adopción de acuerdos de naturaleza ejecutiva". Al carecer de naturaleza

<p>Egiazteko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiazteko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	ZBNO4JZJMAQKUYLYTPDHQVJ6Q	Data eta Ordua Fecha y Hora	21/05/2024 13:40:14
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	4/5
 ZBNO4JZJMAQKUYLYTPDHQVJ6Q			

ejecutiva, las mociones no son sino peticiones o propuestas al Gobierno, las cuales no poseen eficacia jurídica ni poder vinculante, ni para el gobierno municipal, ni para terceros.

Una moción de control no es una disposición general (reglamento), ni un acto administrativo, sino un pronunciamiento plenario o una declaración política sin eficacia jurídica, y por tanto sin sustantividad por sí misma para eludir la aplicación del Real Decreto 675/2023 y mucho menos para alterar los términos de dicha norma. De ahí que, si bien, como ya hemos afirmado, las fechas marcadas en la moción no se corresponden con las contempladas en el Real Decreto, ello no equivale a afirmar que la moción no se ajuste a Derecho, o que resulte ilegal, en la medida en que es simple manifestación de una intención, de un compromiso, y se expresa en relación con una materia que es de competencia municipal. El cumplimiento o incumplimiento de la norma se produciría, en su caso, a través de los actos de la administración o de su eventual omisión.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO
UDALBATZAREN BEHIN BEHINEKO IDAZKARI NAGUSIA**

<p>Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i></p> <p>Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i></p>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ZBNO4JZJMAQKUYLYTPDHQVJ6Q	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	21/05/2024 13:40:14
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	5/5
 <p>ZBNO4JZJMAQKUYLYTPDHQVJ6Q</p>			